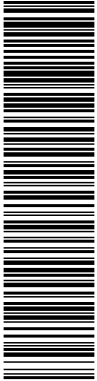


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. ALFONSO GONZÁLEZ MOZO
D^a ANA SÁNCHEZ MANZANO
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ
D^a SANDRA GONZÁLEZ MORÁN
D. JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ
D^a MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
D. JUAN JESÚS DE LA FUENTE SOTO
D^a MARTA SANZ GILMARTÍN
D^a MARGARITA SANTOS GÓMEZ
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D^a JENIFER SANGRADOR MERINO
D. DAVID GONZÁLEZ GARCÍA
D^a MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D^a ELENA MUÑIZ ROMERO
D^a ANA ROSA BARTOLOMÉ CANO
D^a MARÍA JOSÉ REY GARCÍA

CONCEJALES NO ASISTENTES:
D^a MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
D^a VIOLETA RUIZ GATO

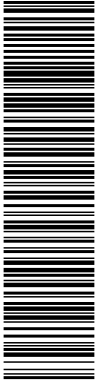
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.23.14.01.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORGANIZATIVA CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2023.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE2939DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dblenet>

organizativa, celebrada el día 10 de julio de 2023, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.23.14.02.- RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EULEN, SA, FRENTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 27 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS EN OBRA DEL CENTRO DEPORTIVO LA ALMENDRERA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO el Expediente Nº: 2022/2014 sobre deficiencias en el plazo de garantía imputables al contratista de las obras de Remodelación del Centro Deportivo La Almendra, EULEN S.A.

VISTO que en fecha 21 de abril de 2023, con número de registro de entrada 3442, EULEN, S.A., presenta recurso de reposición presentado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2023, en el expediente de deficiencias en el plazo de garantía imputables al contratista, respecto de la ejecución de la obra de “remodelación del Centro Deportivo La Almendra”, notificada en fecha 21 de marzo de 2023.

VISTO que en fecha 21 de abril de 2023, se dicta Providencia solicitando la emisión de informes técnicos y jurídicos.

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023, en relación con el recurso de reposición interpuesto por EULEN, SA, contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero, adoptado en expediente sobre deficiencias observadas durante el plazo de garantía del contrato de obra.

VISTO que en fecha 26 de abril de 2023, se emite por la Técnico de Contratación informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir y con fecha 27-junio-2023, ratificado por el Secretario General el 29, se emite informe-propuesta en el que se señalan los antecedentes, legislación aplicable, fundamentos de Derecho y se formula propuesta de acuerdo, destacando en concreto lo siguiente:

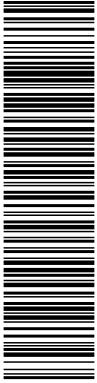
- En fecha 3 de mayo de 2023, se emplaza a Eulen, SA, y en fecha 5 de mayo de 2023, a Depor 4 Siglo XXI, S.A., como interesado de la resolución que se dicte, para trámite de alegaciones.

- En fecha 11 de mayo de 2023, se emite informe por el Arquitecto Municipal, en el que se concluye que “frente a lo alegado por el recurrente se considera que los fallos, reclamados numerosas veces desde el principio del período de garantía, se derivan de una incorrecta ejecución de las obras, sin perjuicio de que puedan existir responsabilidades adicionales de la Dirección Facultativa (DF) en cuanto a la prescripción y control de ejecución.

Además, la constructora no ha atendido adecuadamente los requerimientos para la subsanación de las mismas, no estando la obra en condiciones favorables para la devolución de las garantías de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo cual, desde un punto de vista técnico, se informa desfavorablemente el recurso de reposición presentado”.

- En fecha 18 de mayo de 2023, Depor 4 Siglo XXI, SA, concesionaria del servicio de gestión del Centro Deportivo La Almendra, afectado por las deficiencias observadas

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41

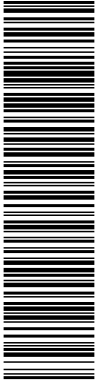


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

durante el periodo de garantía, presenta alegaciones en el sentido de que tengan lugar las reparaciones que permitan el normal desarrollo de su actividad.

- Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de obra. El plazo de garantía finalizó el día 2 de agosto de 2022.
- Dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en relación a la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.
- El Ayuntamiento requirió al contratista EULEN S.A., el día 14 de julio de 2022 (teniendo en cuenta que el plazo de garantía finalizaba el día 2 de agosto de 2022), concediendo el plazo de un mes para proceder a la subsanación de las deficiencias detectadas. A tal efecto, se les dio traslado tanto del informe elaborado por la empresa Técnicos Especializados Grupo Espiral, S.L., de fecha 5 de mayo de 2022, y del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2022, y ello porque en ese momento el Director de Obra, requerido en fecha 24 de mayo de 2022, no había elaborado el correspondiente informe preceptivo.
- Si transcurrido el plazo no se han ejecutado las obras de reparación, y previo informe técnico en el que se constate este hecho, el órgano de contratación dictará resolución en la que se declare el incumplimiento de la obligación del contratista, se acordará la ejecución de la obra por la Administración y se incautará, por el importe previsto de la obra, la garantía definitiva. Esta nueva resolución se notificará al contratista y a los avalistas del mismo.
- Habiendo concedido plazo de un mes, ampliado en quince días hábiles a solicitud del contratista, para proceder a subsanar los defectos existentes, en fecha 7 de septiembre de 2022 se levanta Acta en la que consta que no se ha procedido a subsanar los mismos, sin que EULEN, S.A., haya justificado de forma alguna la improcedencia de los mismos.
- Tal y como acredita el Arquitecto Municipal en su informe de 11 de mayo de 2023, fueron numerosas las puestas en conocimiento del contratista de las deficiencias en la ejecución de las obras, realizadas la mayoría de ellas por email por diferentes personas del Ayuntamiento, habiendo hecho caso omiso a las mismas; conociendo la empresa los problemas de filtraciones desde el primer momento, tal y como quedó acreditado en el expediente cuya resolución ahora recurre, sin que en su escrito de recurso haya realizado prueba en contrario de estas afirmaciones. Es más, en su propio escrito reconoce que la reclamación de daños se realizó dentro del periodo de garantía. Es por todo esto, por lo que no puede alegar el desconocimiento de los defectos causados por una defectuosa ejecución de la obra.
- Sobre la caducidad del procedimiento que alega el recurrente, se ha de tener en cuenta la especialidad del mismo, y de que, de acuerdo con lo que establece el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el procedimiento comienza dentro de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, iniciándose con un informe del Director Facultativo, de oficio o a instancia del contratista. En este caso, y dadas las deficiencias detectadas por el propio Ayuntamiento, y ante la inacción del Director de Obra, a quien se solicita que emita el informe preceptivo del

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=cb1enr>

artículo 235.3 del TRLCSP en fecha 24 de mayo de 2022, sin que haya emitido el mismo hasta el día 1 de agosto de 2022 (un día antes del cumplimiento del plazo de garantía), es el Ayuntamiento quien requiere al contratista, en fecha 14 de julio de 2022, dándole traslado de dos informes técnicos en los que constan las deficiencias observadas objeto de subsanación.

En esa fecha, 14 de julio de 2022, se notifica requerimiento a EULEN, S.A., dándole traslado de los informes técnicos existentes hasta la fecha y en los que constan las deficiencias de la ejecución de la obra, y otorgándole un plazo de un mes para subsanar las mismas, indicándole, además, que durante ese plazo continuarían encargados de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía como consecuencia de las reparaciones requeridas. Dicho plazo finalizaba el día 14 de agosto de 2022, habiendo quedado en suspenso, por lo tanto, el plazo de garantía que inicialmente finalizaba el día 2 de agosto de 2022.

Con fecha 20 de julio de 2022, D. José Ángel Álvarez Lozano (Director de la obra) remite escrito al Ayuntamiento en el que comunica que, "no habiendo recibido comunicación del contratista a efectos de redactar el informe sobre el estado de las obras, procede a iniciar la redacción del mismo de oficio".

En fecha 8 de agosto de 2022, EULEN, S.A., remite escrito al Ayuntamiento en el que solicita que se amplíe el plazo por un periodo igual al concedido, este es, un mes más, con el fin de estudiar las posibles soluciones técnicas.

En fecha 11 de agosto de 2022, se notifica nuevo requerimiento al contratista, en el que, dándole traslado del informe emitido por el Director de Obra en fecha 1 de agosto de 2022, se le otorga un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas en la obra, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP, según el cual, en el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía. Dicho plazo finalizaba el día 2 de septiembre de 2022.

No establece el citado artículo plazo alguno para resolver este procedimiento especial, y ello sobre la base, entendemos, de que se trata de un procedimiento sujeto a plazos que se han de dar por la propia Administración contratista en función del número de trabajos a realizar y la duración estimada de los mismos. En este caso, desde el día 14 de julio y hasta el día 2 de septiembre de 2022.

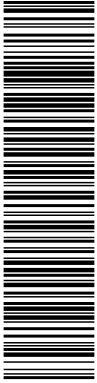
Se trata de un procedimiento que sólo puede iniciarse antes del cumplimiento del periodo de garantía, esto es, dentro de los quince días anteriores al vencimiento de dicho periodo, plazo que se ha cumplido, y que no establece una duración determinada dadas las características especiales que tiene en cuanto a la emisión de informes y a la ejecución de obras de subsanación cuando el informe técnico es desfavorable.

En fecha 7 de septiembre de 2022, se levanta acta por el Arquitecto Municipal, el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento y el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Salud Pública, en la que se pone de manifiesto que, tras finalizar el plazo concedido a la empresa contratista, el día 2 de septiembre de 2022, se comprueba que a dicha fecha no se ha subsanado ninguna de las deficiencias señaladas en ninguno de los diferentes informes técnicos de los que se le dio traslado.

En fecha 9 de septiembre de 2022, se emitió informe propuesta de Dictamen declarando el incumplimiento de la obligación del contratista e incautando la garantía prestada por el mismo en importe suficiente para cubrir los daños causados. Dándose traslado del mismo y de los informes técnicos emitidos al contratista, en fecha 19 de septiembre de 2022.

En fecha 29 de septiembre de 2022 se presenta en el Registro Municipal, escrito de alegaciones de EULEN, S.A., en el que solicita se estimen sus alegaciones y se ordene el archivo del presente expediente.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE298E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

En fecha 13 de enero de 2023, una vez analizado por los técnicos todos los informes y alegaciones, y una vez elaborado y aprobado el proyecto técnico en el que se determinan con exactitud tanto los defectos a subsanar, como la valoración de los mismos, se emite informe-propuesta declarando el incumplimiento de la empresa EULEN, S.A., habiendo sido dictado el acuerdo por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de febrero de 2021, previo Dictamen de la Comisión informativa correspondiente, y habiendo sido notificado en fecha 21 de marzo de 2023.

Establece el artículo 95.2 de la Ley 39/2015, respecto de la caducidad, que no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite. Asimismo, establece en su apartado 4 que podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Este expediente ha finalizado declarando el incumplimiento de la obligación del contratista, EULEN, S.A., de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, observados durante el plazo de garantía.

Durante la tramitación del procedimiento se han producido las siguientes interrupciones, algunas de ellas debidas a trámites que obligatoriamente se debían cumplimentar por terceros, incluso por el propio contratista, quien alega en su recurso de reposición caducidad, aun conociendo los requerimientos y plazos a él mismo concedido:

En fecha 24 de mayo de 2022 se requiere al Director de Obra para que emita el informe preceptivo al que se refiere el TRLCSP previo a la finalización del periodo de garantía. El Director de Obra, José Ángel Álvarez Lozano, emite escritos en fecha 6 de julio de 2022 y 20 de julio de 2022. Pero no es hasta el día 1 de agosto de 2022, esto es, un día antes de la finalización del periodo de garantía, que emite el informe legal preceptivo.

Al no disponer del informe preceptivo del Director de la Obra en un plazo adecuado, se requiere al contratista en fecha 14 de julio de 2022, dándole traslado de los informes emitidos en fecha 5 de mayo de 2022 por la empresa Espira, y 18 de mayo de 2022 por el Arquitecto Municipal, dando el plazo de un mes para subsanar los defectos detectados. Se procedió incluso a ampliar dicho plazo, de manera que la empresa contratista dispuso hasta el día 2 de septiembre de 2022 para realizar dichas obras de subsanación.

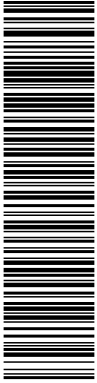
Con el fin de poder determinar el importe exacto de los defectos a subsanar, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/58, de 9 de enero.

El proyecto que ha tenido que encargar el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no hubiera sido necesario de haber cumplido el contratista con su obligación de conservación de las obras durante el plazo de garantía, y segundo de subsanación de los defectos observados en dicho periodo una vez notificados éstos, razón por la que la duración del procedimiento y el plazo de caducidad no pueden contar en favor del contratista recurrente.

- En su expositivo primero, el recurrente se ratifica íntegramente en los fundamentos esgrimidos en su escrito de alegaciones de fecha 29 de septiembre de 2022. En consecuencia, este Ayuntamiento mantiene la motivación expuesta a dichas alegaciones en el informe propuesta de fecha 13 de enero de 2023.

Sobre la nulidad del procedimiento por no decidir todas las cuestiones planteadas en el procedimiento es importante señalar que el mismo no se inicia a solicitud del interesado, situación ante la cual, si debe responder la Administración respecto de todas las cuestiones planteadas en el procedimiento, sino que se inicia de oficio por el Ayuntamiento. La nulidad no puede operar respecto de lo planteado por el recurrente, puesto que las alegaciones versan sobre cuestiones técnicas, que sí han sido respondidas en su integridad, también de forma técnica, a través de los informes obrantes en el expediente y de los que se le ha dado debidamente traslado, tal y como ya se ha hecho constar anteriormente en este escrito.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE298E335DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

No es que no se haya respondido a las cuestiones planteadas por Eulen, S.A. en su escrito de alegaciones, es que no se ha hecho en el sentido que a dicha empresa le hubiera sido favorable, razón por la que no puede prosperar la nulidad propuesta. No resolver en el sentido deseado por quien lo defiende no es en sí mismo causa de nulidad. En lo que se refiere a la motivación, no se expresa el recurrente de forma clara al respecto.

- Para este Ayuntamiento la motivación jurídica está clara, y expuesta en numerosas ocasiones al ahora recurrente, puesto que se trata de la aplicación, en sentido estricto, del artículo 235.3 en su párrafo segundo, del TRLCSP, según el cual, “en el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ella durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía”.

Constan dichos datos en el expediente, esto es, el informe desfavorable tanto del director de obra como de los técnicos del Ayuntamiento. Existe por lo tanto en este caso una doble motivación: por un lado, la técnica apoyada en dichos informes y, por otro lado, la jurídica ya expuesta ampliamente.

- En fecha 1 de agosto de 2022, D. José Ángel Álvarez Lozano remitió informe sobre el estado de la obra, siendo el mismo desfavorable, al haberse detectado diversas deficiencias en el edificio, y en el que, como conclusión, señala lo siguiente:

“Según Dictamen 9/95 (ref A.G. Justicia e Interior), la recepción provisional transmite a la Administración la posesión y los riesgos de la obra. El contratista está obligado a la conservación y policía de las obras durante la ejecución del contrato y en el plazo de garantía. No obstante, salvo negligencia al prevenirlos o evitarlos, el contratista no responde de los actos dañosos de terceros acaecidos durante el periodo de garantía: queda obligado a repararlos, pero con derecho a ser reembolsado de su importe.

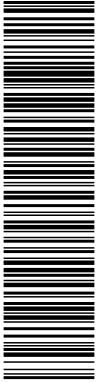
Siendo obligación del contratista la conservación y policía de las obras durante la ejecución del contrato y en el plazo de garantía, se considera que es responsabilidad de EULEN S.A. la reparación de las deficiencias informadas, y que si la vigilancia de las obras y su mantenimiento hubiera sido el adecuado, los daños actuales en el edificio serían mucho menores o nulos, siendo el estado actual del edificio el resultado de no haber realizado ninguna actuación ni de mantenimiento, tendente a la reparación de las patologías iniciales para que las patologías más costosas de reparación no hubieran sobrevenido”.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 100, b), del TRLCSP, la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato.

- Establece el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), respecto de las obligaciones del contratista durante el plazo de garantía, que cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra. No consta en el expediente, ni en las alegaciones formuladas por el contratista que se haya cumplido con esta obligación.

Continúa el párrafo segundo de dicho artículo diciendo que si se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño, como así ha tenido que hacerse, teniendo en cuenta que han tenido que permanecer cerradas las piscinas interiores, y como se ha hecho constar tanto en los informes técnicos obrantes en el expediente, como en el Acta de 7 de septiembre de 2022.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=cb1enr>

- El artículo 169 del RGLCAP establece los plazos a tener en cuenta para la liquidación definitiva del contrato de obras, siempre y cuando el informe técnico del director de obra sea favorable o, en caso contrario, se haya reparado los defectos manifestados. No se pueden tener en cuenta dichos plazos, en tanto que no se ha procedido por el contratista a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto.

Consta probado en los informes técnicos obrantes en el expediente cuyo acuerdo se recurre, que los defectos observados son consecuencia de una defectuosa ejecución de la obra, sin que el recurrente haya realizado prueba técnica en contrario que apoyara sus alegaciones.

Consta igualmente en el expediente la relación causal entre los defectos observados, la falta de subsanación y la consecuencia jurídica de ello, que consiste en la incautación de la garantía para proceder a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, en base a un proyecto previamente aprobado.

Consta igualmente en el expediente, sin que se haya realizado prueba en contrario por parte del recurrente, que no se ha cumplido con el deber de conservación y policía durante el plazo de garantía, así como que las patologías existentes han sido puestas de manifiesto al mismo durante todo el plazo de garantía, sin que se haya procedido en ningún momento a su subsanación por parte del contratista.

- Procede, por lo tanto, mantener íntegramente el Acuerdo recurrido en los siguientes términos:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento de la obligación del contratista, EULEN, S.A., de reparar los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, observados en el plazo de garantía de la obra denominada "Remodelación del Centro Deportivo La Almendra, de Arroyo de la Encomienda", que ascienden a un importe total, IVA incluido, de ochenta y seis mil doscientos un euro con veintitrés céntimos (86.201,23 €)
SEGUNDO.- Acordar que por la Administración se ejecute subsidiariamente la obra, por importe de ochenta y seis mil doscientos un euro con veintitrés céntimos (86.201,23 €). A tal efecto, el Ayuntamiento realizará las obras precisas por sí misma o a través de la realización de un nuevo contrato de obras; a costa del obligado, tramitando para ello el expediente correspondiente para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Incautar, por el importe previsto de la obra, la garantía definitiva, por importe de 120.482,48 euros correspondientes al contrato inicial, más 8.956,62 euros correspondientes a la modificación contractual.

Para la incautación de la garantía definitiva se deberá tramitar el expediente correspondiente atendiendo al tipo de garantía prestada, en este caso, mediante avales.

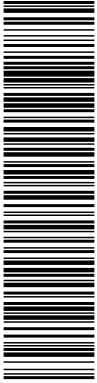
CUARTO.- Una vez ejecutada la obra, que por el Director Facultativo de la obra se emita informe en el que se incluya el coste definitivo de la misma.

- Teniendo en cuenta, además, los daños y perjuicios ocasionados al concesionario del Centro Deportivo La Almendra, como consecuencia del cierre de las piscinas interiores al no haberse procedido por el contratista a la subsanación de los defectos que se le han puesto de manifiesto, se propone ejecutar la garantía, al entender el derecho del concesionario como bien jurídico protegido superior por encima del perjuicio económico que pudiera suponer la ejecución del aval para el contratista ahora recurrente.

VISTO el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a lo expuesto, habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone al Pleno, a adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por EULEN, S.A., en fecha 21 de abril de 2023, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2023, recaída en el procedimiento de reparación de los defectos debidos a deficiencias en la ejecución de la obra, observados en el plazo de garantía de la obra denominada "Remodelación del Centro Deportivo La Almendra, de Arroyo de la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822829-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE298E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=cb1enr>

Encomienda”, que ascienden a un importe total, IVA incluido, de ochenta y seis mil doscientos un euro con veintitrés céntimos (86.201,23 €), manteniendo el Acuerdo recurrido en todos sus términos, y todo ello en base a los fundamentos de derecho expuestos en el informe de la Técnico del Servicio de Contratación de 27-junio-2023, ratificado por el Secretario General el 29, que obra en el expediente y que se remitirá a los interesados junto con la notificación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de la garantía definitiva, por importe de 120.482,48 euros correspondientes al contrato inicial, más 8.956,62 euros correspondientes a la modificación contractual, en base a los fundamentos de derecho expuestos.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, advirtiéndoles que contra los mismos, cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de dicho orden de Valladolid, en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor, 4 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y Elena Muñoz Romero).

P.23.14.03.- MODIFICACIÓN PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2023, MODIFICACIONES DE PUESTOS DE LA RPT NÚMEROS 19 Y 20.

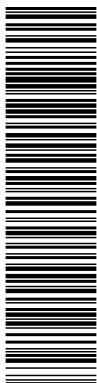
Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023; aprobación definitiva que fue publicada en el BOP de Valladolid nº 79/2023, de 26 de abril.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023 adoptó, a los puntos 6 y 7 del orden del día, sendos acuerdos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) – modificaciones números 19 y 20, respectivamente- condicionando, en ambos casos, la eficacia de los acuerdos, a efectos retributivos, a la previa modificación necesaria de la Plantilla y Anexo de Personal del Presupuesto vigente.

Visto que el Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos y Economía, mediante providencia de 12 de julio de 2023, dispuso:

Primero. - *Incoar, de oficio, procedimiento de modificación de la plantilla orgánica y del anexo de personal aprobados junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, con la finalidad de adaptar dichos instrumentos a las nuevas circunstancias derivadas de los acuerdos plenarios referidos en la parte expositiva de la presente (los indicados en el anterior ordinal).*

Segundo. - *Ordenar la tramitación por el Servicio de Recursos Humanos del oportuno expediente, así como la emisión de cuantos informes sean preceptivos en virtud de la legislación vigente y la cumplimentación de cuantos otros trámites administrativos sean necesarios para la formulación de propuesta de acuerdo a elevar al Pleno de la Corporación.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72FE7FA2CEBCE298E335DD18) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Visto el informe jurídico de fecha 14 de julio de 2023 emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que se señalan los antecedentes, legislación aplicable, fundamentos de Derecho y se formula propuesta de acuerdo. En especial señala:

- La plantilla no determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación, sino que su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria. Su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todas las plazas cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria.
- En cuanto al Anexo de Personal, el artículo 168. 1 c) del TRLHL prevé que al presupuesto de la entidad local habrá de unirse dicho Anexo, en el que, según el artículo 18.1 c) del Real Decreto 500/1990, se han de relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la entidad local, dándose la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En consecuencia, la modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada con el Anexo de Personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada plaza en la plantilla aprobada junto con el Presupuesto.

- En virtud del acuerdo plenario de modificación nº 19 de la RPT, se suprime el puesto nº 15 denominado TAG de Régimen Interior y se crea el puesto nº 103 denominado Jefe del Área de Presidencia y Socio-Cultural. A dicho puesto, tras la pertinente valoración, se le asignan 1650 puntos a efectos de cuantificación del complemento destino -lo que determina la asignación de un nivel 29- y 2150 puntos a efectos de cuantificación de complemento específico. Tales circunstancias exigen la modificación del Anexo de Personal en los términos que ahora se indican:

Supresión del puesto nº 15:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C.DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E015	A1	N29	17.216,08	7.062,94	14.269,22	30.791,65	0	69.339,89	14.001,21

Inclusión del puesto nº 103:

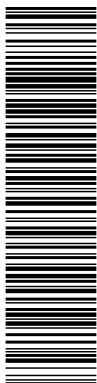
RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C.DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E103	A1	N29	17.216,08	7.062,94	14.269,22	40.444,32	0	78.992,56	14.140,00

Las anteriores modificaciones del Anexo de Personal, teniendo en cuenta las diferencias retributivas entre el puesto nº 15 que se suprime y el puesto nº 103 que se crea, afectan a la plantilla presupuestaria en los siguientes términos:

Puesto nº 103	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	C. específico	Seguridad Social	Total
	+3.217,56 €	+46,26 €	+3.263,82 €

- En lo que se refiere a la plantilla orgánica, la modificación de la RPT indicada no produce alteración en la misma, ya que tanto el puesto que se suprime como el que se crea, están adscritos a la plantilla de personal funcionario, escala de administración general, subescala técnica, grupo y subgrupo A1 sin que, por tanto, el número de plazas de tal naturaleza se altere.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41
	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



- Por otra parte, en virtud del acuerdo plenario relativo a la modificación nº 20 de la RPT, se modifica el puesto nº 51 denominado Jefe de Sección que pasa a denominarse Jefe de Sección Administrativa Socio Cultural. A dicho puesto, tras la pertinente valoración del mismo, se le asignan 900 puntos a efectos de cuantificación del complemento destino -lo que determina la asignación de un nivel 24 en lugar del anterior 22- y 975 puntos a efectos de cuantificación de complemento específico (en lugar de los anteriores 800). Tales circunstancias exigen la modificación del Anexo de Personal en los términos que ahora se indican:

Situación de origen del puesto nº 51:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C-DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E051	A2	N26	15.138,94	3.846,50	11.466,00	15.636,88	0	46.088,32	11.963,14

Situación resultante de la modificación del puesto nº 51 (modificación del Anexo):

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C-DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E051	A2	N26	15.138,94	3.846,50	11.466,00	19.101,02	0	49.552,46	12.370,00

Las anteriores modificaciones del Anexo de Personal, teniendo en cuenta las diferencias retributivas entre la situación de origen y la situación resultante de la modificación del puesto nº 51, afectan a la plantilla presupuestaria en los siguientes términos:

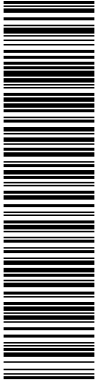
Puesto nº 51	REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	C. específico	Seguridad Social	Total
	+1.154,71 €	+135,62 €	+1.290,33 €

Por lo que se refiere a la plantilla orgánica, la modificación de la RPT indicada no produce alteración en la misma ya que el puesto que se modifica sigue adscrito a la plantilla de personal funcionario, escala de administración general, subescala gestión, grupo y subgrupo A2 sin que, por tanto, el número de plazas de tal naturaleza se altere.

- El artículo 19 Dos 1 de la LPGE 2023 establece que: *“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.*

Las anteriores modificaciones de la RPT conllevan un incremento global de las retribuciones de dichos puestos por encima del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022 lo que, en principio, no resultaría ajustado al precepto que se acaba de transcribir. No obstante, el apartado siete del artículo 19 Dos de la citada Ley contempla una excepción a la norma general al indicar que *“lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.* Este artículo autoriza adecuaciones retributivas singulares de puestos de trabajo; es decir, revisiones individualizadas que deben cumplir los requisitos previstos en la normativa de retribuciones (justificación, valoración, procedimiento) sin que estén amparadas por

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE298E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

dicho precepto incrementos de retribuciones realizados a través de una revisión colectiva de las valoraciones de puestos de trabajo de una entidad de alcance generalizado.

En ambos casos el incremento de las retribuciones de los puestos afectados por las modificaciones de la RPT anteriores, pueden incardinarse en la excepción apuntada y autorizada por la LPGE 2023, pues se cumplen los requisitos de justificación y valoración, habiéndose seguido el procedimiento establecido legalmente en las respectivas modificaciones de la RPT, según los informes que obran en los respectivos expedientes de aquéllas (expedientes números 246/2023 –modificación nº 20- y 326/2023 –modificación nº 19-).

- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al constar en el expediente informe de la Sra. Interventora Municipal -nº 444/2023, de 17 de julio- en el que se concluye que: esta intervención ha comprobado que la tramitación reúne todas las previsiones que la normativa establece, siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable.

- La competencia para la aprobación de la modificación del Anexo de Personal y de la Plantilla corresponde al Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LB), requiriéndose mayoría simple por aplicación del artículo 47.1 en relación con el artículo 47.2, interpretado sensu contrario, ambos de la LB. Igualmente resulta preceptivo, en aplicación de lo establecido en los artículos 118.1 y 125 del ROM, el previo dictamen – no vinculante- de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

-Teniendo en cuenta como motivación las precedentes consideraciones jurídicas, se extraen las siguientes conclusiones:

1ª.- Con el fin de que los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023, a los puntos 6 y 7 del orden del día, relativos, respectivamente, a las modificaciones números 19 y 20 de la Relación de Puestos de adquieran plena eficacia a efectos retributivos, resulta procedente la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto vigente en los términos indicados en las consideraciones jurídicas segunda y tercera.

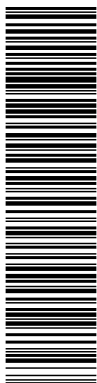
2ª.- Las modificaciones números 19 y 20 de la Relación de Puestos afectan a la plantilla presupuestaria en los términos que han quedado cuantificados en las consideraciones jurídicas segunda y tercera, respectivamente, y en ambos casos circunscritas al período temporal septiembre-diciembre de 2023.

No es necesaria, en cambio, la modificación de la plantilla orgánica por cuanto las modificaciones de la RPT nº 19 en cuanto a la supresión del puesto nº 15 y la creación del puesto nº 103 y la nº 20 por la que se modifica el puesto nº 51 de aquélla no alteran la plantilla orgánica aprobada junto con el presupuesto del ejercicio 2023, tal y como se ha señalado.

3ª.- Los incrementos de las retribuciones globales de los puestos nº 103 y 51 por encima del 2,5% autorizado por el artículo 19 dos 1 de la LPGE 2023 no suponen una vulneración de la misma; estando justificadas por la excepción prevista en el apartado 7 del citado artículo 19 dos en cuanto adecuaciones retributivas, de carácter singular y excepcional, que resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, tal y como se ha motivado en la consideración jurídica cuarta.

VISTO que el expediente ha seguido los trámites oportunos, habiendo sido dictaminado favorablemente en sesión de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de julio del presente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Personal y de la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E7F7E7A2CEBCE298E3359DD18) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

Plantilla presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 – aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023- con el fin de que los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023, a los puntos 6 y 7 del orden del día, relativos, respectivamente, a las modificaciones números 19 y 20 de la Relación de Puestos adquieran plena eficacia a efectos retributivos, en los siguientes términos:

1.1.- Modificaciones del Anexo de Personal.

a) Derivadas de la modificación nº 19 de la Relación de Puestos de Trabajo, las siguientes

Supresión del puesto nº 15:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL CDESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E015	A1	N29	17.216,08	7.062,94	14.269,22	30.791,65	0	69.339,89	14.001,21

Inclusión del puesto nº 103:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL CDESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E103	A1	N29	17.216,08	7.062,94	14.269,22	40.444,32	0	78.992,56	14.140,00

b) Derivada de la modificación nº 20 de la Relación de Puestos de Trabajo, la siguiente:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL CDESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
FT	9204	CIÓN DE SERVICIOS ADMINIS	360	E103	A1	N29	17.216,08	7.062,94	14.269,22	40.444,32	0	78.992,56	14.140,00

1.2.- Modificaciones de la plantilla presupuestaria.

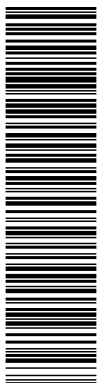
a) Derivada de la modificación nº 19 de la Relación de Puestos de Trabajo, la siguiente:

Puesto nº 103	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	C. específico	Seguridad Social	Total
	+3.217,56 €	+46,26 €	+3.263,82 €

b) Derivada de la modificación nº 20 de la Relación de Puestos de Trabajo, la siguiente:

Puesto nº 51	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	C. específico	Seguridad Social	Total

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:03 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

	+1.154,71 €	+135,62 €	+1.290,33 €
--	-------------	-----------	-------------

Segundo. – Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, por quince días, la modificación de la plantilla presupuestaria y del Anexo de Personal aprobadas inicialmente, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

Tercero. - Establecer que, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones de la Plantilla Presupuestaria y del Anexo de Personal referidas en el ordinal primero; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 6 abstenciones (de PSOE y Vecinos por Arroyo).

P.23.14.04.- MODIFICACIÓN PLANTILLA Y ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2023, PUESTOS PERSONA EVENTUAL MANDATO 2023-2027.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023; aprobación definitiva que fue publicada en el BOP de Valladolid nº 79/2023, de 26 de abril.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinario de carácter organizativo, correspondiente al mandato corporativo 2023-2027, celebrada al día 10 de julio de 2023 adoptó al punto 12º de su orden del día el siguiente acuerdo:

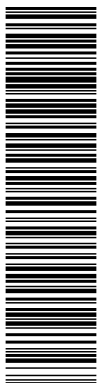
*“PRIMERO: Determinar el número, características y retribuciones del siguiente Personal Eventual:
(...)*

Visto que el Sr. Concejal delegado de Recursos Humanos y Economía, mediante providencia de 12 de julio de 2023 dispuso:

Primero. - *Incoar, de oficio, procedimiento de modificación de la plantilla y del anexo de personal aprobados definitivamente junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 con la finalidad de adaptar dichos instrumentos a las nuevas circunstancias derivadas del acuerdo plenario referido en la parte expositiva y en los siguientes términos:*

- 1.1.- Supresión de la plantilla y Anexo de Personal del vigente presupuesto de cuatro de las cinco dotaciones de personal eventual, auxiliar técnico de Alcaldía, concretamente de las presupuestadas con un euro.*
- 1.2.- Inclusión en la plantilla y Anexo de Personal del vigente presupuesto de los nuevos puestos reservados a personal eventual y determinados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023; estos son:*

Denominación	Número	Grupo/nivel	Sueldo	Destino	Específico	Total
Secretaría de Alcaldía	1	A2-N22	14.992,66	8.291,78	18.917,08	42.201,52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

Técnico Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	1	C1-N20	5.741,37	3.575,53	7.302,54	16.619,44
Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	2	C2-N18	4.866,56	3.210,48	5.181,19	13.258,23

Visto el informe jurídico de fecha 14 de julio de 2023 emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que se señalan los antecedentes, legislación aplicable, fundamentos de Derecho y se formula propuesta de acuerdo y según el cual:
- El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 10 de julio de 2023 adoptó al punto 12º de su orden del día acuerdo por el que se determina el número de personal eventual, sus características y retribuciones.

La actual plantilla municipal de personal eventual, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2023, consta de los siete puestos siguientes:

Denominación	Número	Grupo
Asesor/a Alcaldía	2	A1
Auxiliar técnico Alcaldía	5	C2

- En virtud de la Providencia referida al resultando fáctico 3º, se dispuso la iniciación de expediente de modificación de la plantilla municipal de personal eventual que quedaría de la siguiente forma (número, características y retribuciones en cómputo anual y referidas a 14 pagas):

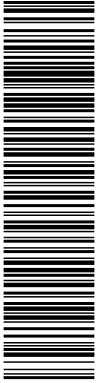
Denominación	Número	Grupo/nivel	Sueldo	Destino	Específico	Total
Asesor/a Alcaldía	2	A1-N24	17.049,72	9.480,10	18.917,08	45.446,90
Secretaría de Alcaldía	1	A2-N22	14.992,66	8.291,78	18.917,08	42.201,52
Técnico Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	1	C1-N20	5.741,37	3.575,53	7.302,54	16.619,44
Auxiliar técnico Alcaldía	1	C2-N18	9.733,12	6.420,96	10.362,38	26.516,46
Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	2	C2-N18	4.866,56	3.210,48	5.181,19	13.258,23

- El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que el personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LB) y el apartado 2 añade que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

- El artículo 104.1 de la LB prescribe que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y el artículo 104 bis, apartado 1, letra d) establece que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos de población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual que no podrá exceder de siete. En este punto, la propuesta de modificación de la plantilla de personal eventual que se informa es respetuosa con lo prescrito en el artículo 104 bis 1 d) de la LB por cuanto implica que estará compuesta por siete puestos.

- El artículo 126 del TRRL establece que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos –en realidad plazas- de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (...)".

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822829-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

- La plantilla se configura como un instrumento de ordenación de los recursos humanos que constituye una típica manifestación de la potestad de autoorganización que legalmente reconoce a las entidades locales el artículo 4.1 a) de la LB.

La plantilla no determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación, sino que su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria. Su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todas las plazas cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria.

- En cuanto al Anexo de Personal, el artículo 168. 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), prevé que al presupuesto de la entidad local habrá de unirse dicho Anexo, en el que, según el artículo 18.1 c) del Real Decreto 500/1990 se han de relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la entidad local, dándose la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

En consecuencia, la modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada con el Anexo de Personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada plaza en la plantilla aprobada junto con el Presupuesto.

- La implementación del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión organizativa requiere la previa modificación de la plantilla orgánica de personal eventual los que conlleva la supresión de cuatro de las cinco plazas de personal eventual auxiliar técnico de Alcaldía y la inclusión en la misma de las nuevas plazas de personal eventual determinadas por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2023; de modo que la plantilla orgánica del personal eventual quedaría como sigue:

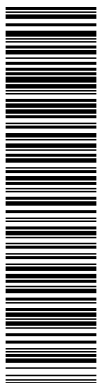
Denominación	Número	Grupo
Asesor/a Alcaldía	2	A1
Secretaría de Alcaldía	1	A2
Técnico Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	1	C1
Auxiliar técnico Alcaldía	1	C2
Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	2	C2

- Por lo que se refiere al Anexo de Personal y al objeto también de adaptarlo al acuerdo adoptado por el Pleno son necesarias la realización de las siguientes modificaciones en el mismo:

1.- Supresión del anexo de personal de cuatro de los cinco puestos de auxiliar técnico de Alcaldía reservados al personal eventual; los cuales se suprimen también de la plantilla. Estos son:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C.DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55

2.- Inclusión en el Anexo de Personal de los nuevos puestos reservados al personal eventual determinados por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2023 con las retribuciones y condiciones de jornada asignadas a los mismos por dicho acuerdo plenario e incluidos en la plantilla a través de la modificación que se informa. Estos son (período septiembre-diciembre de 2023):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE2939E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUBGRUPO	NIVEL C-DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	120	PC	A2	N22	5.046,31	729,67	2.790,85	6.367,20	0	14.934,03	4.756,49
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	60	PC	C1	N20	1.932,46	0,00	1.203,46	2.457,93	0	5.593,85	1.781,64
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	60	PC	C2	N18	1.638,01	0,00	1.080,59	1.743,91	0	4.462,51	1.421,31
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	60	PC	C2	N18	1.638,01	0,00	1.080,59	1.743,91	0	4.462,51	1.421,31

- Las anteriores modificaciones del Anexo de Personal, teniendo en cuenta las diferencias retributivas entre los cuatro puestos que se suprimen y los cuatro de nueva creación afectan a la plantilla presupuestaria en los siguientes términos:

Supresión puestos	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	Retribuciones	Seguridad Social	Total
	-297,52 €	-94,20 €	-391,72 €
Inclusión puestos	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	Retribuciones	Seguridad Social	Total
	+29.452,90 €	+ 9.380,75 €	+38.833,65 €
TOTAL			+38.441,93 €

- Desde el punto de vista procedimental, el artículo 126.3 del TRRL dispone que “la modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.

- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.4 del TRLHL al constar en el expediente informe de la Sra. Interventora Municipal -nº 443/2023, de 17 de julio- en el que se concluye que: esta intervención ha comprobado que la tramitación reúne todas las previsiones que la normativa establece, siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable.

La competencia para la aprobación de la modificación del Anexo de Personal y de la Plantilla corresponde al Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la LB, requiriéndose mayoría simple por aplicación del artículo 47.1 en relación con el artículo 47.2, interpretado sensu contrario, ambos de la LB. Igualmente resulta preceptivo, en aplicación de lo establecido en los artículos 118.1 y 125 del ROM, el previo dictamen –no vinculante- de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

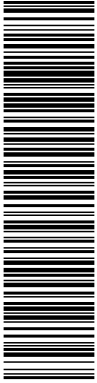
- Teniendo en cuenta como motivación las precedentes consideraciones jurídicas, se extraen las siguientes conclusiones:

1ª.- Con el fin de implementar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, de carácter organizativo, celebrada el día 10 de julio de 2023, al punto 12 del orden del día “*Determinación de número, características y retribuciones del personal eventual*” resulta necesario proceder a la previa modificación de la plantilla (orgánica y presupuestaria) de personal eventual y del Anexo de Personal aprobados definitivamente junto con el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2023 por Acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2023.

2ª.- Las modificaciones de la plantilla orgánica de personal eventual que se proponen introducir se consideran ajustadas a Derecho, quedando la misma compuesta como se ha señalado en la consideración jurídica cuarta.

3ª.- Las modificaciones que se introducen en la plantilla orgánica de personal eventual, conllevan necesariamente la modificación del Anexo de Personal en los términos indicados a la consideración jurídica quinta del presente.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822829-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE29395DD18), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=cb1enr

4ª.- Las modificaciones que se introducen en la plantilla orgánica de personal eventual, conllevan necesariamente la modificación de la plantilla presupuestaria en los términos señalados a la consideración jurídica sexta del presente y en los términos que constan en la misma.

VISTO que el expediente ha seguido los trámites oportunos, habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de julio del presente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Personal y de la Plantilla orgánica y presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 –aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023- con el fin de adaptar dichos instrumentos a las nuevas circunstancias derivadas del acuerdo, adoptado al punto 12º del orden del día relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual por el Pleno, en sesión extraordinario de carácter organizativo, correspondiente al mandato corporativo 2023-2027, celebrada al día 10 de julio de 2023, en los siguientes términos:

1.1.- Modificaciones de la plantilla orgánica de personal eventual: suprimir cuatro de las cinco plazas de personal eventual auxiliar técnico de Alcaldía e incluir en la misma las nuevas plazas de personal eventual determinadas por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2023; de modo que la plantilla orgánica del personal eventual queda como sigue:

Denominación	Número	Grupo
Asesor/a Alcaldía	2	A1
Secretaría de Alcaldía	1	A2
Técnico Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	1	C1
Auxiliar técnico Alcaldía	1	C2
Auxiliar de apoyo de Alcaldía (jornada 50%)	2	C2

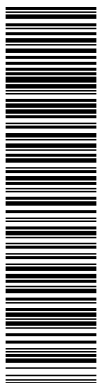
1.2.- Modificaciones del Anexo de Personal.

a) Supresión del anexo de personal de los siguientes cuatro puestos de auxiliar técnico de Alcaldía reservados al personal eventual:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C.DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	1	E005	C2	N18	27,30	0,00	18,01	29,07	0	74,38	23,55

b) Inclusión en el Anexo de Personal de los siguientes puestos reservados al personal eventual determinados por el acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2023:

RELACIÓN JURÍDICA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	DÍAS PRESUP.	CÓDIGO RPT	SUB GRUPO	NIVEL C.DESTINO O ASIM.	SUELDO	TRIENIOS	C.DESTINO O ASIM.	C.ESPECÍFICO O ASIM.	CPT	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	120	PC	A2	N22	5.046,31	729,67	2.790,85	6.367,20	0	14.934,03	4.756,49
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	60	PC	C1	N20	1.932,46	0,00	1.203,46	2.457,93	0	5.593,85	1.781,64
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	60	PC	C2	N18	1.638,01	0,00	1.080,59	1.743,91	0	4.462,51	1.421,31
E	9121	ORGANOS DE GOBIERNO	60	PC	C2	N18	1.638,01	0,00	1.080,59	1.743,91	0	4.462,51	1.421,31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

1.3.- Modificaciones de la plantilla presupuestaria.

a) Derivada de los puestos suprimidos:

Supresión puestos	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	Retribuciones	Seguridad Social	Total
	-297,52 €	-94,20 €	-391,72 €

b) Derivada de los nuevos puestos incluidos:

Inclusión puestos	REPERSUSIÓN PRESUPUESTARIA		
	Septiembre-Diciembre		
Conceptos	Retribuciones	Seguridad Social	Total
	+29.452,90 €	+ 9.380,75 €	+38.833,65 €
	TOTAL		+38.441,93 €

Segundo. – Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, por quince días, las modificaciones de la plantilla y del Anexo de Personal aprobadas inicialmente, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Tercero. - Establecer que, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones de la Plantilla Presupuestaria y del Anexo de Personal referidas en el ordinal primero; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 4 abstenciones (de PP) y 6 votos en contra (de PSOE y Vecinos por Arroyo).

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

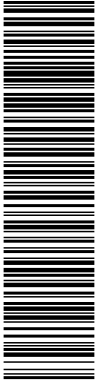
Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N° 2023/1801, de 19 de mayo, a la N° 2023/2573, de 19 de julio.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ninguna manifestación.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=cb1enr>

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

- Por la Sra. Concejala-Delegada de Movilidad, Transformación digital y Sostenibilidad, D^a Sandra González Morán, se informa sobre:

- 1) El transporte gratuito de alumnos de Educación Secundaria a los centros públicos IES Arroyo y Atenea.
- 2) Ampliación de una parada en el transporte universitario con parada en el Campus Miguel Delibes.

- Por el Sr. Concejala-Delegado de Educación y Deportes, D. Juan Manuel Sánchez Castro, se informa sobre:

- 1) La convocatoria de Ayudas Escolares para el Curso 2023-2024.

- Por la Sra. Concejala-Delegada de Cultura y Festejos, D^a Ana Sánchez Manzano, se informa sobre:

- 1) Los actos de celebración del mes y día del Abuelo.
- 2) Hoy da comienzo el Festival Internacional de Folklore, FIFAE que se celebrará durante este fin de semana.
- 3) El último fin de semana de agosto, celebración del Mercado Medieval.

- Por el Sr. Concejala-Delegado de Infraestructuras y Servicios, D. Alberto Centenero Rodríguez, se informa sobre:

- 1) La ejecución de las obras de Reparación y asfaltado de diversas calles del municipio, esperando finalizar el 10 de agosto.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal; siendo en extracto, las siguientes:

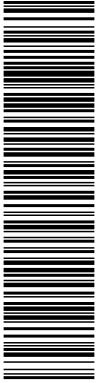
- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a M^a del Alba Acero Espeso:

- 1) ¿Por qué la mejor forma de mantener los caminos de acceso al Cotarro de la Horca se ha considerado que es con brea en vez de otros materiales terrizos? Contesta el Sr. Alcalde.
- 2) Se tiene noticia de que tenemos adelfas en la Plaza de La Unión; especie que tiene componentes tóxicos en su savia, con posibles efectos perjudiciales en la salud para quien las toque o se acerquen a ellas ¿Es cierto? Si la respuesta es sí, ruega que se eliminen. Contesta el Sr. Alcalde.
- 3) Los aspersores de riego de los jardines de la Casa de la Música y del Teatro, riegan también la fachada del edificio, rogando se regulen bien evitándolo. Contesta el Sr. Alcalde.

- Por el Sr. Concejala del PSOE, D. Eduardo Vela García:

- 1) Ruega se dé cuenta de los datos de la Resolución N^o 1752, relativa a factura de tratamiento de colonias felinas. Contestará el Sr. Concejala-Delegado.
- 2) Ruega se proporcione el Organigrama con las funciones de los diferentes Concejales-Delegados, para saber exactamente a quién dirigirse respecto de los

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41 ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822829-OARMK-WEMAZ-Q3NLZ-EF68E1B090400E72F5E7FA2CEBCE293E3359DD18), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=cb1enr>

diversos asuntos de competencia municipal para pedir información, sugerencias, etc. El Sr. Alcalde toma nota.

3) Respecto del Club de Rugby del municipio, hay inquietud sobre diversos rumores: se habla de la creación de un nuevo Club, cuando desde la propia Alcaldía siempre se dijo que no habrá o deberá haber más de uno por disciplina ¿Está inscrito ese nuevo Club del que se habla? Si es así, ¿qué pasa con el que tenemos? Contesta el Sr. Alcalde.

- Por la Sra. Concejala de Vecinos por Arroyo, D^a Jenifer Sangrador Merino:

1) En la C/ Doña Juana se están realizando diversos trabajos en vía pública asociados a cortes de agua ¿a qué se está debiendo la realización de todos esos trabajos?, quién los ejecuta: ¿el Ayuntamiento o Aquona? Contesta el Sr. Alcalde.

2) Además también, aunque nos han dado informaciones sobre los trabajos de la capa de rodadura, nos gustaría conocer el acta de replanteo porque viendo la documentación que obra en la plataforma de contratación, dando las fechas que existen de cuándo se ha realizado la contratación, la formalización del expediente, en principio esas obras deberían haber finalizado ya a mediados de junio y todavía seguimos con ellas, entonces buenos si nos podrían dar esa información para saber a qué se ha debido ese retraso. Contesta el Sr. Alcalde.

3) En el Pleno en que se aprobó el Presupuesto Municipal de 2023, Vecinos presentó unas enmiendas y una que fue aprobada, se refería a la elaboración de un estudio de sombras con textiles en los parques y espacios públicos municipales y por las fechas en que estamos ¿se ha iniciado algún trabajo al respecto? Contesta el Sr. Alcalde.

4) Rueda se informe sobre el estado de las obras de la Plaza de la Unión, donde ha habido 3 elementos de actuaciones necesarias que las han paralizado; rogando también se informe sobre qué sobrecoste va a suponer esa paralización y modificación de las obras. Contesta el Sr. Alcalde.

- Por el Sr. Concejala de Vecinos por Arroyo, D. David González García:

1) Rueda que, en las obras de mejora de las calzadas de calles con capa de rodadura asfáltica, se intente mejorar la señalización de las obras, que ha sido escasa, no sabiendo si es competencia de la empresa o el Ayuntamiento; pero ruega que se mejore. El corte de la rotonda de Hipercor se anunció en redes con mucha premura, rogando que se dé con mayor anticipación por redes. Contesta el Sr. Alcalde.

2) En la zona de la C/ Quebradas y C/ Cárcaba hay tapas de alcantarillado sueltas que producen ruido excesivo e inseguridad incluso a los cocheros que las pasan por encima. Rueda su revisión. Contesta el Sr. Alcalde.

- Por la Sra. Concejala del PP, D^a Margarita Santos Gómez:

1) En primer lugar, desea felicitar a D^a Sandra González, por cumplir su compromiso de informar sobre el transporte de los alumnos de Secundaria que adquirió en anteriores Comisiones Informativas. Respecto del transporte universitario ¿ha habido alguna modificación o se tiene prevista? Contesta D^a Sandra González.

2) Rueda que la sala de estudio de la Casa de Cultura sea mejorada con posibilidad de suministro de energía eléctrica e infraestructura electrónica en las mesas, para que los usuarios puedan estudiar y trabajar con sus ordenadores. Toma nota el Sr. Alcalde.

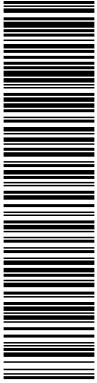
3) ¿Se van a poder habilitar más salas de estudio? Contesta el Sr. Alcalde.

4) ¿Por qué el Centro Juvenil de la C/ Eduardo Torres se ha trasladado a la Casa de Cultura? De cara a los usuarios de la Sala de Estudio, les causa molestias. Contesta el Sr. Alcalde.

- Por el Sr. Concejala del PP, D. Juan Jesús de la Fuente Soto:

1) En las obras de asfaltado en las glorietas de Hipercor y de Gabarrón, se han producido roturas de los bordillos, que ruega se reparen. Contesta el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_23_14_28_julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OARMK-WEMAZ-Q3NLZ Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2023 a las 15:42:06 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/09/2023 14:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 08/09/2023 15:41	ESTADO FIRMADO 08/09/2023 15:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1822828 OARMK-WEMAZ-Q3NLZ EF68E1B090400E72F5E7A2CEBCE293E3359DD18) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

2) Para finalizar un agradecimiento, ya que en la Comisión del viernes trasladé una inquietud de los vecinos de la Vega, puesto que, en el paso elevado en la Avenida José Luis Lasa, junto a la frutería, en dirección salida, se estaba empezando a hacer un socavón, que ya ha sido reparado y quiénes me lo transmitieron me dijeron que muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10:45 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha Pleno: 28 de julio de 2023

Enlace Vídeo: http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2023_07_28

Hash: 1c908f7042233091233d0263be4c0dab43d01b7d43bcf4efcd1bc86f4d36b1bc

